



**DECRETO No.266**  
La Ceja, 31 de agosto de 2001

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO  
PATIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE DE LA CEJA DEL TAMBO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES  
CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY  
115 DE 1994 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 005 DEL 23 DE FEBRERO DE 2001,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** Con el nombre de Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño, créese una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestal y contable; cuya finalidad es la de elevar el nivel educativo técnico, tecnológico y profesional de la comunidad a través de programas de educación formal, no formal e informal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** El objeto social del Instituto Técnico Aurelio Patiño es el de ofrecer programas de educación técnica, tecnológica y/o profesional en educación formal, no formal e informal. Para el desarrollo de su objeto social, el Instituto podrá:

- a. Ejecutar planes, programas y proyectos educativos en los niveles de educación media técnica y educación para el trabajo en las modalidades de educación formal, no formal e informal.
- b. Fomentar, promover y estimular el desarrollo de artes y oficios de la comunidad educativa municipal.
- c. Promover el desarrollo técnico, tecnológico y profesional de la comunidad en general.

***COMPROMISO COMUNITARIO POR LA EXCELENCIA***



- d. Suscribir convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, del orden local, regional, nacional e internacional para garantizar el encadenamiento de la formación técnica con la formación superior.
- e. Promover en forma directa o asociada unidades productivas que den aplicabilidad a la formación técnica y formación para el trabajo.
- f. Suscribir convenios de capacitación y asesoría con entidades públicas y privadas de educación técnica, tecnológica y superior de carácter formal, no formal e informal para garantizar la calidad de la educación en los programas ofrecidos.
- g. Contribuir a la definición del perfil profesional más adecuado a las necesidades del Municipio y de la Región.
- h. Optimizar la oferta de capacitación del SENA, ESAP, etc, a través de convenios con Instituciones educativas y de capacitación.
- i. Estructurar estadísticas dinámicas sobre la demanda y la oferta profesional y técnica en el Municipio y en la región.
- j. Contribuir al mejoramiento de la articulación de los bachilleres con la universidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio del Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño, será el municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá, para el cumplimiento de su objeto social, fundar o establecer subseces o filiales dentro o fuera del País.

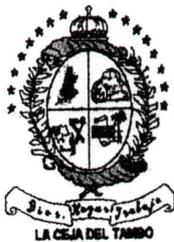
**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN:** La duración del Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño será indefinida pero podrá disolverse siguiendo la normatividad jurídica aplicable.

## **CAPÍTULO II: DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**ARTÍCULO QUINTO:** El Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño tendrá los siguientes órganos de dirección:

- a. Consejo de Dirección
- b. Comité Académico
- c. Director

### ***COMPROMISO COMUNITARIO POR LA EXCELENCIA***



## CAPÍTULO VI: DE LA PLANTA DE CARGOS

**ARTÍCULO VEINTE:** El Instituto Técnico tendrá para su funcionamiento, en principio, la siguiente planta de cargos:

Un Director  
Un Coordinador Académico  
Los Docentes que se requieran  
Un Auxiliar Administrativo  
Un Auxiliar de Mantenimiento  
Un Auxiliar de Servicios Generales

**PARÁGRAFO:** Los cargos serán provistos por el Alcalde Municipal en el momento en el que se considere la necesidad del servicio y siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal.

## CAPITULO VII: DEL PATRIMONIO Y DEL CONTROL FISCAL

**ARTÍCULO VEINTIUNO** El patrimonio del Instituto Técnico Aurelio Patiño Patiño estará integrado así:

- a. El total de los recursos recaudados por los colegios participantes en los programas, en los costos de servicios complementarios bajo el ítem de educación media técnica.
- b. El total de los recursos recaudados por matriculas de cursos y capacitaciones.
- c. La participación en los I.C.N. que le sean asignados.
- d. Los aportes de Ley 21
- e. Los aportes o donaciones oficiales o privadas que reciba.
- f. Los aportes, auxilios y subvenciones de la nación, el departamento, el municipio u otras entidades públicas o privadas.
- g. Las donaciones y asignaciones de entidades privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales.
- h. Los recaudados por venta, prestación de servicios, créditos y por cualquier otro concepto acorde con sus objetivos.
- i. Los demás bienes o rentas que adquiera en su calidad de persona jurídica.

*COMPROMISO COMUNITARIO POR LA EXCELENCIA*